



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE**
adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo (Sucre), diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	TUTELA
RADICACIÓN:	70-001-33-33-007-2022-00036-00
ACCIONANTE:	ADRIANA CRISTINA NARVAEZ SALGADO adriananarvaezsalgado20@gmail.com
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co radicacionbogota@unidadvictimas.gov.co
ASUNTO:	PONE EN CONOCIMIENTO A LA ACCIONANTE EL INFORME ENVIADO POR LA ENTIDAD ACCIONADA ANTES DE ADMITIR EL INCIDENTE DE DESACATO

I. ASUNTO A DECIDIR

Corresponde al Juzgado dar traslado a la señora ADRIANA CRISTINA NARVAEZ SALGADO del memorial presentado por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS en la presente acción constitucional, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes,

II. ANTECEDENTES

A través de auto del 24 de octubre de 2022, el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE, en grado de consulta, declaró la nulidad de lo actuado en el trámite incidental, a partir del 26 de mayo de 2022, en razón a que “no se individualizó correctamente al responsable de cumplir la orden (...)”.

En virtud de lo anterior, a través de auto de fecha 17 de noviembre del presente año, el Juzgado resolvió obedecer y cumplir lo ordenado por el superior, y requirió a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que, en el término de tres (3) días siguientes a la respectiva comunicación, rinda informe y aporte las pruebas para demostrar el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de fecha 6 de abril de 2022 proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE.

Ahora bien, mediante memorial de fecha 22 de noviembre de los cursantes, la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS informó al Juzgado que, mediante oficio de fecha 11 de octubre de 2022, se determinó el resultado de la aplicación del método técnico de priorización del año 2022, y según ese resultado no será reconocido el pago para esta vigencia, por lo que la accionante debe estar atenta al método técnico de priorización del año 2023.

Con dicho escrito, la UARIV trajo al plenario los siguientes documentos: i) Comunicado enviado a la accionante LEX 6993444; ii) Soportes de envío de correo electrónico 28- RESPUESTA-6993444-13 10 2022, con certificado de entrega; y iii) el resultado del método técnico de priorización vigencia 2022.

En consecuencia, este Juzgado ordenará PONER EN CONOCIMIENTO de la accionante el informe presentado por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, y los documentos que fueron adjuntados a éste, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia, manifieste si le fue practicado el Método Técnico de Priorización conforme a como fue ordenado en la sentencia de fecha 6 de abril de 2022, proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE, y si le fue notificado su resultado.

ADVERTENCIA

Todos los escritos y/o memoriales que deban ser presentados ante el Juzgado con destino a este proceso, se recibirán únicamente en el correo electrónico, en horario hábil (Art. 109 C.G.P.)

adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la señora ADRIANA CRISTINA NARVAEZ SALGADO, el informe presentado ante este Juzgado el día 22 de noviembre, con sus documentos adjuntos, mediante los cuales la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS informó que,

mediante oficio de fecha 11 de octubre de 2022, se determinó el resultado de la aplicación del método técnico de priorización del año 2022, y según ese resultado no será reconocido el pago para esta vigencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionante el término de tres (3) días, para que se pronuncien al respecto, manifestando si le fue practicado el Método Técnico de Priorización conforme a como fue ordenado en la sentencia de fecha 6 de abril de 2022, proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE, y si le fue notificado su resultado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia por el medio más expedito.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que los escritos y memoriales que deban ser presentados ante el Juzgado con destino a este proceso, se recibirán únicamente a través del correo electrónico adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMIREZ CASTAÑO
Juez

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRONICA EN TYBA

Firmado Por:

Ligia Del Carmen Ramirez Castaño
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 007 Administrativa
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f25898562961873b569e0fe8b6992665c6d9284284d4aaedbcaa246fbc518a**

Documento generado en 02/12/2022 07:51:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>